

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

II. *Ensayos complementarios:*

- a) Prueba a la velocidad del motor - 2.500 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	92,3	2.500	1.033	198	25	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	100,7	2.500	1.033	—	15,5	760

- b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	85,8	2.229	540	191	25	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	93,6	2.229	540	—	15,5	760

- c) Prueba a la velocidad del motor - 2.500 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	89,7	2.500	606	203	25	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	97,9	2.500	606	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora una salida de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297/CE (35 mm. de diámetro y 6 acanaladuras), que mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 ó 1000 revoluciones por minuto, siendo éste última régimen considera como principal por el fabricante. Dicho eje dispone, además, de las posibilidades de giro de 540 E y 1000 E.

**26062** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Case International», modelo 5150 PA.

Solicitada por «Automoción 2000, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964 por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Case International», modelo 5150 PA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 133 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ..... «Case International»  
 Modelo ..... 5150 PA.  
 Tipo ..... Ruedas.  
 Número de serie ..... JJF 1041773.  
 Fabricante ..... «J. I. Case GmbH», Neuss am Rhein (Alemania).

Motor:

Denominación ..... «Case», modelo 6T-590.  
 Número ..... 52157023.  
 Combustible empleado ..... Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	123,3	2.200	996	190	24,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	133,0	2.200	996	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios:*

- a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	124,8	1.875	540	181	24,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	134,6	1.875	540	—	15,5	760

- b) Prueba a la velocidad del motor - 2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	123,3	2.200	634	190	24,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	133,0	2.200	634	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza reversible con extremos de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras) y tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 acanaladuras) que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto.

El ensayo I está realizado con el terminal de tipo 2 y al régimen de 1.000 revoluciones por minuto, considerado como principal por el fabricante. Los ensayos complementarios están realizados con el terminal de tipo 1.

**26063** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Case International», modelo CX-94. Tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Pegaso Agrícola, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores

agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Case International», modelo CX-94. Tipo: Cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca «Case International», modelo 5120 PA, versión 4RM.

Marca «Case International», modelo 5130 PA, versión 4RM.

Marca «Case International», modelo 5140 PA, versión 4RM.

Marca «Case International», modelo 5120 P, versión 2RM.

Marca «Case International», modelo 5140 P, versión 2RM.

Marca «Case International», modelo 5150 PA, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9021.a(6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la DLG, Frankfurt (Alemania), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**26064** *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/142/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado, interpuesto por don Arturo Martín de Nicolás Sierra, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1994, indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**26065** *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/352/1994, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado, interpuesto por Asociación Nacional de Audioprotesistas, contra

el Real Decreto 65/1994, de 21 de enero, sobre exigencias de seguridad de los aparatos eléctricos utilizados en Medicina y Veterinaria.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**26066** *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/208/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado interpuesto por don José Luis Cerezo Lastrada, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 1995, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**26067** *ORDEN de 6 de noviembre de 1995 clasificando la fundación «Rafael del Espino», instituida en Córdoba, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente para la clasificación e inscripción de la fundación «Rafael del Espino», instituida en Córdoba, calle Benito Pérez Galdós, número 4.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la fundación, fue solicitada la clasificación e inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Segundo.—Entre los documentos aportados para tal fin obra copia de la escritura de constitución de la fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Córdoba don Juan José Pedraza Ramírez, el día 13 de julio de 1995, con número 578 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la fundación, el nombramiento de los cargos del Patronato y los bienes que constituyen su dotación. Asimismo, acompañan otra escritura otorgada ante el mismo Notario de Córdoba, el 21 de julio de 1995, con el número 641 de su protocolo, donde consta la aceptación del cargo de Patrono de don Miguel Castillejo Gorraiz.

Tercero.—El objeto de la fundación queda determinado en el artículo quinto de los Estatutos, en la siguiente forma: «La fundación tiene por